



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° **002051**
LITUECHE **15 OCT 2019**

CONSIDERANDO:

- Que el Box Dental JUNAEB Litueche cuenta con una sala de rayos para toma de exámenes de imagen a las piezas dentales de los pacientes que se atienden en dicho Box.
- Que la Profesional que opera este Equipo Radiológico debe contar con un Dosímetro para medir su exposición Radiológica.
- Que este Dosímetro debe ser enviado al IPS para su evaluación.
- La cotización de "**OSL Control S.A**" Rut: **76.772.740-2**, empresa especializada en el control radiológico de los Trabajadores de Salud.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016 que nombra Alcalde Titular. - El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal bajo la fórmula "por orden del alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria Ley N° 19.378. Lo dispuesto en la Ley de compras públicas Ley N° 19.886 y su reglamento, artículo N° 10, numeral 7 letra J, en concordancia con el artículo N°51 de la misma Ley. El decreto con fuerza de ley N° 725, Código Sanitario. Las instrucciones Sanitarias sobre manejo de Rayos X.

DECRETO:

- 1.- **Autorícese** la contratación mediante trato directo los servicios de **OSL CONTROL CHILE S.A, Rut76.772.740-2**, para la entrega y reporte de 01 Dosímetro para la Funcionaria Camila Vega González de ocupación Odontóloga Rut: 16.874.004-2, quien se desempeña como Cirujano Dentista en el Departamento de Salud Municipal y cuenta con la aprobación del curso de Radiología.
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre de **OSL CONTROL CHILE S.A, Rut76.772.740-2**, por un valor de **\$ 57.600**(cincuenta y siete mil seiscientos pesos) exento de IVA
- 3.- **impútese** el gasto al Programa Salud Oral JUNAEB año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden del Sr. Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


Claudia Salamanca Moris
Administradora Municipal


CSM/LUS/RPV/GRV/vmy
Distribución
Archivo de Partes
DSM



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, a 17 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra José Luis Muñoz Serre, RUT N° 15.806.820-6 con domicilio en Avenida España 911, Piso 2, San Vicemte de Tagua Tagua , acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- Servicios Profesionales de Show Artístico para la 17° Fiesta del Cordero Litueche 2019, según Licitación Publica

	Ausencia del servicio ofertado
1	Los Vasquez
2	Luis Lambis
3	Sonora Juventud de Peumo
4	Carmencita Valdes
5	Los Huasos de Algarrobal
6	Los Potros del Sur
7	Sembradores de Tagua Tagua

SEGUNDO: Don José Luis Muñoz Serre, se compromete a proporcionar los artistas con los cuales postulo en su propuesta para la presentación del show artístico para los días 02 y 03 de Noviembre de 2019.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al Sr. José Luis Muñoz Serre, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 28.800.000.- (Veintiocho millones ochecientos mil pesos), más IVA.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante los días 02 y 03 de Noviembre de 2019 .

SEPTIMO: El traslado, estadía y Alimentación es de Responsabilidad del Prestador del Servicio

OCTAVO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el prestador presentar la Factura, previa visación por parte del director de desarrollo comunitario a entera conformidad.

NOVENO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

